



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de 2 de junio de 2021, del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León: Líneas de reducción de jornada laboral y excedencia.

BDNS (Identif.): 567724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567724>)

y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras que hubieran iniciado el ejercicio del derecho de reducción de jornada o de excedencia y reúnan los requisitos previstos en la resolución de convocatoria.

Para los supuestos derivados de la crisis del SARS-CoV-2, el inicio del ejercicio del derecho debe producirse durante la vigencia del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, es decir, entre el 25 de octubre de 2020 y las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Para el resto de supuestos, el inicio del ejercicio del derecho debe producirse entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021, ambos inclusive.

En el supuesto de reducción de jornada:

Las personas trabajadoras que ejerciten el derecho a la reducción de su jornada laboral durante un período mínimo de seis meses como mínimo en un 40%, respecto a la jornada ordinaria y completa de la empresa en la que prestan sus servicios o, si se trata de contratos a tiempo parcial, en los que, en su conjunto, se presten servicios durante, al menos, la mitad de la jornada ordinaria de 40 horas semanales de trabajo, y reúnan las

demás condiciones que disponga la convocatoria, por cuidado directo de un/a menor de doce años o de una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, así como por cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y tampoco desempeñe actividad retribuida.

En el supuesto extraordinario de ejercicio del derecho de reducción de jornada laboral comprendido en alguno de los anteriores casos y derivado de la crisis del SARS-CoV-2, las personas trabajadoras podrán ejercitar su derecho durante un período mínimo de un mes. En este supuesto el porcentaje de reducción exigido será también de al menos un 40%.

En el caso de excedencia:

Las personas trabajadoras que, en la forma y períodos establecidos en la convocatoria, ejerciten el derecho de excedencia en alguno de los siguientes supuestos:

1. Con carácter general:

- a) Para atender al cuidado de hijo o hija menor de tres años, siempre y cuando se realice consecutivamente, durante un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses, por ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, (duración mínima de mes y medio de ejercicio del derecho por cada una de ellas) o se ejercite el derecho solo por una de ellas, durante un período mínimo ininterrumpido de tres meses, si se trata de una familia monoparental definida en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Para atender al cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, durante un periodo ininterrumpido de tres meses.
- c) Para atender al cuidado de hijo o hija menor de tres años o al cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, ejercitado como consecuencia de la crisis del SARS-CoV-2. En este supuesto las personas trabajadoras deberán haber iniciado el ejercicio de este derecho durante el estado de alarma y disfrutar el mismo en el periodo mínimo ininterrumpido de un mes.

2. Con carácter específico: excedencia de cualquiera de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, para el cuidado de su hijo o hija, por un período ininterrumpido de tres meses, siempre que concorra alguna de las siguientes situaciones excepcionales y de extrema necesidad:

- a) Trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género.
- b) Cuidado de un hijo o hija menor de dieciocho años que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuidado de un hijo o hija menor de dieciocho años afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que implique ingreso hospitalario de larga duración, en los términos previstos en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- d) Personas trabajadoras que tengan reconocida la condición de víctimas del terrorismo.

Segundo.– Objeto y finalidad.

El objeto de las subvenciones que se convocan en la presente Resolución es la financiación de acciones dirigidas a promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Su finalidad es apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, facilitando la corresponsabilidad de las personas de la unidad familiar en el cuidado de menores y familiares, mediante el fomento del ejercicio del derecho de reducción de jornada y excedencia, a través de una compensación económica por la pérdida de ingresos de aquellas personas que realicen la actuación subvencionable.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden FAM/655/2021, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León: Líneas de reducción de jornada laboral y excedencia.

Cuarto.– Cuantía.

La financiación de las subvenciones convocadas se realiza con cargo a la anualidad 2021, por una cuantía total de 1.950.000,00 €.

La cuantía individual de la subvención a conceder será la siguiente:

- a) 1.500 € por el ejercicio del derecho de reducción siempre que se realice sobre una jornada a tiempo completo durante un período de seis meses.
- b) 1.500 € por el ejercicio del derecho de excedencia durante un período de tres meses.
- c) Para los supuestos de familias numerosas, monoparentales y familias en situación de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción del/la menor que motiva la reducción o la excedencia, así como para el primer solicitante cuando se trate de reducción de jornada compartida ejercida por los dos progenitores, adoptantes o acogedores, para el cuidado de hijo o hija menor de doce años a que se refiere el resuelvo Tercero a) de esta convocatoria, la cuantía de la subvención se incrementará en un importe de 1.000 €.
- d) En el supuesto extraordinario de reducción de jornada o excedencia vinculadas a la crisis del SARS-CoV-2, el importe de subvención será proporcional al tiempo que dure el ejercicio de este derecho a razón de 250 € cada mes, con el límite máximo de 1.500 €.

La cuantía se incrementará en 150 €/mes si se trata de una familia numerosa, monoparental o en situación de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción del/la menor que motiva la reducción o la excedencia.

En todo caso, cuando la jornada se desempeñe a tiempo parcial o cuando el período de reducción o de excedencia sea inferior a los períodos indicados por causas no imputables a la voluntad de la persona trabajadora, como pudiera ser un ERTE, las cuantías de las subvenciones se reducirán proporcionalmente.



Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León hasta el 31 de julio de 2021, incluido.

Valladolid, 2 de junio de 2021.

El Gerente
de Servicios Sociales,
Fdo.: CARLOS RAÚL DE PABLOS PÉREZ